

LA CNMV ADOPTA LAS DIRECTRICES DE LA EBA CON CRITERIOS Y METODOLOGÍAS COMUNES PARA EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA (PRES)

19 de junio de 2023

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha comunicado a la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) su intención de cumplir con las "Directrices sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) en virtud de la Directiva (UE) 2019/2034". Por tanto, va a tener en cuenta dichos criterios y prestará atención a su cumplimiento por parte de las entidades a las que apliquen, en el ámbito de sus competencias de supervisión.

Los principales objetivos de estas directrices son:

- Especificar con detalle los procedimientos y las metodologías comunes del proceso de revisión y evaluación supervisoras en consonancia con el tamaño, la estructura y la organización interna de las empresas de servicios de inversión (ESI) y con la naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades; detallar también los procedimientos y metodologías comunes en la evaluación del tratamiento de los riesgos.
- Especificar los procesos relativos a las facultades de supervisión, los requisitos de fondos propios adicionales y los requisitos específicos de liquidez.

La EBA publicó estas directrices el pasado 19 de abril de 2023 y serán de aplicación desde el 19 de junio de 2023. En 2015 publicó directrices análogas en el ámbito de la Directiva 2013/36/UE (CRD), que aplican a las entidades de crédito y que, hasta la entrada en aplicación de la Directiva (UE) 2019/2034 (IFD), también aplicaban a las empresas de servicios de inversión. Dichas directrices constituyen la base sobre la que se han desarrollado estas nuevas directrices, ya que los principios subyacentes en CRD y en IFD mantienen un enfoque equivalente. Además, la alineación de los marcos para entidades de crédito y las ESI aseguran una igualdad de condiciones y una consistencia transversal, en la que se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.

Las directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16(3) del Reglamento No 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se creó una Autoridad Europea de Supervisión Bancaria (Autoridad Bancaria Europea), donde se establece que las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. El Reglamento de la EBA también establece la obligación de que las autoridades competentes comuniquen a la EBA, en el plazo de dos meses desde la publicación de las directrices traducidas, si cumplen o se proponen cumplir con las Directrices que publique la EBA.